

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., diecisiete (17) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Ref. 11001-40-03-036-2022-01065-00.

Teniendo en cuenta que, dentro del término de traslado de la liquidación del crédito presentada por la apoderada demandante, el extremo ejecutado guardó silencio y, como quiera que la misma se ajusta al mandamiento de pago y a la orden de seguir adelante la ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del art. 446 del C.G.P., el despacho le imparte APROBACIÓN, por el pagaré No. 00130158009614496576 en la suma de \$ 71.285.467,41, m/cte. a corte 19 de abril de 2023.

Por ajustarse a derecho la anterior liquidación de costas, se APRUEBA en la suma de \$2.000.000,00, m/cte., de conformidad con lo establecido en el numeral 1º del artículo 366 del Código General del Proceso.

Secretaría, en firme el presente auto, envíese el expediente a la Oficina de Ejecución para lo de su cargo.

Notifíquese,

**MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ
JUEZ**

CESQ

*JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRÓNICO Hoy **18 de mayo de 2023** a la hora de las
8:00 a.m.*

*HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario*